



FACULTAD DE CIENCIAS
NATURALES



Comodoro Rivadavia, 07 de diciembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente FCN. N° 2035/10, Anexo 1, sobre Concursos de Auxiliares docentes del Departamento de Enfermería, cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, de la cátedra Psicología del Desarrollo, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. N° 255/10, se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, en la cátedra, Psicología del Desarrollo del Departamento de Enfermería, de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que se han inscripto dos postulantes.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 003) surge la designación de la auxiliar docente Stella Maris Vicente, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente FCN. N° 2035/10, Anexo 1 (Acta N° 560/10).

Que el tema fue tratado en la VII sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE

Art. 1°) Designar Jefe de Trabajos Prácticos, dedicación Simple, en la cátedra “**Psicología del Desarrollo**” del Departamento de ENFERMERIA, Sede **Comodoro Rivadavia**, a la Lic. **Stella Maris VICENTE** (DNI. N° 17.717.458).

Art. 2°) **El cargo del art. 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en planta no genere incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 3°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 003).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 6°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada, al Departamento Enfermería, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 539/10.-


Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.


Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.